



Ministerio de Salud Pública

Montevideo **26 ABR. 2024**

VISTO: la necesidad de actualizar la publicidad de la estructura organizativa de esta Secretaría de Estado;

RESULTANDO: I) que desde el punto de vista formal, la estructura organizativa y puestos de trabajo vigente, fue aprobada por Decreto N° 272/013, de 2 de setiembre de 2013, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 195/014, de 11 de julio de 2014;

II) que, con posterioridad a dicho decreto, se han producido las siguientes modificaciones legales y reglamentarias: a) artículo 449 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, suprime la Unidad Ejecutora 105 "Dirección General del Sistema Nacional Integrado de Salud"; b) artículo 451 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, crea la Unidad Ejecutora 106 "Dirección General de Coordinación"; c) artículo 390 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, crea la Unidad Ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización", con su Decreto reglamentario N° 96/2022, de 24 de marzo de 2022;

III) que, además de lo detallado en el resultando II), se han realizado cambios en diversas unidades organizativas en pos de lograr un mejor y más eficiente funcionamiento del Inciso, determinando que la estructura prevista reglamentariamente no coincida con la forma de organización interna y de funcionamiento del Ministerio;

IV) que durante el año 2023 un Grupo de Trabajo del Ministerio ha realizado un proceso de revisión de toda su estructura organizativa con el asesoramiento técnico del Programa de Rediseño Organizacional para la Creación de Valor Público, liderado por ONSC, OPP y MEF, del cual resultaría un proyecto de nuevo organigrama;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo dispuesto en el literal A del artículo 5 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, todos los

organismos públicos estatales o no, deben difundir a través de los medios electrónicos y otros medios, su estructura orgánica;

II) que el Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública emitió un dictamen dirigido a los sujetos alcanzados por la Ley N° 18.381, recomendando que “en caso de que la estructura orgánica establecida por ley no coincida con la realidad, se deberá optar por publicar el organigrama que efectivamente refleje el funcionamiento del organismo, aclarando que se trata de una estructura funcional” (Dictamen N° 2/2018, de 18 de mayo de 2018);

III) que el Consejo fundamentó su recomendación en que las obligaciones de transparencia activa tienen por finalidad lograr una mejor comunicación con la ciudadanía, de forma tal que quien ingrese en el sitio web del sujeto obligado conozca la forma en que está efectivamente organizado;

IV) que, siguiendo lo recomendado por el mencionado organismo, y a efectos de dar un cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa que la Ley N° 18.381 le impone a esta Secretaría de Estado, se aprobará una estructura funcional a efectos de su publicación en el sitio web;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Apruébase a los efectos de su difusión, como estructura funcional, el organigrama de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud Pública que refleja el funcionamiento del organismo y que se adjunta como Anexo a la presente ordenanza y forma parte integral de la misma.

Ministerio de Salud Pública

- 2º) Publíquese en el sitio web de esta Secretaría de Estado. Tomen nota la Dirección General de Secretaría, la Dirección General del Sistema Nacional de Salud, la Dirección General de la Salud, la Dirección del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos, la Dirección General de Coordinación y la Dirección General de Fiscalización. Cumplido, archívese.

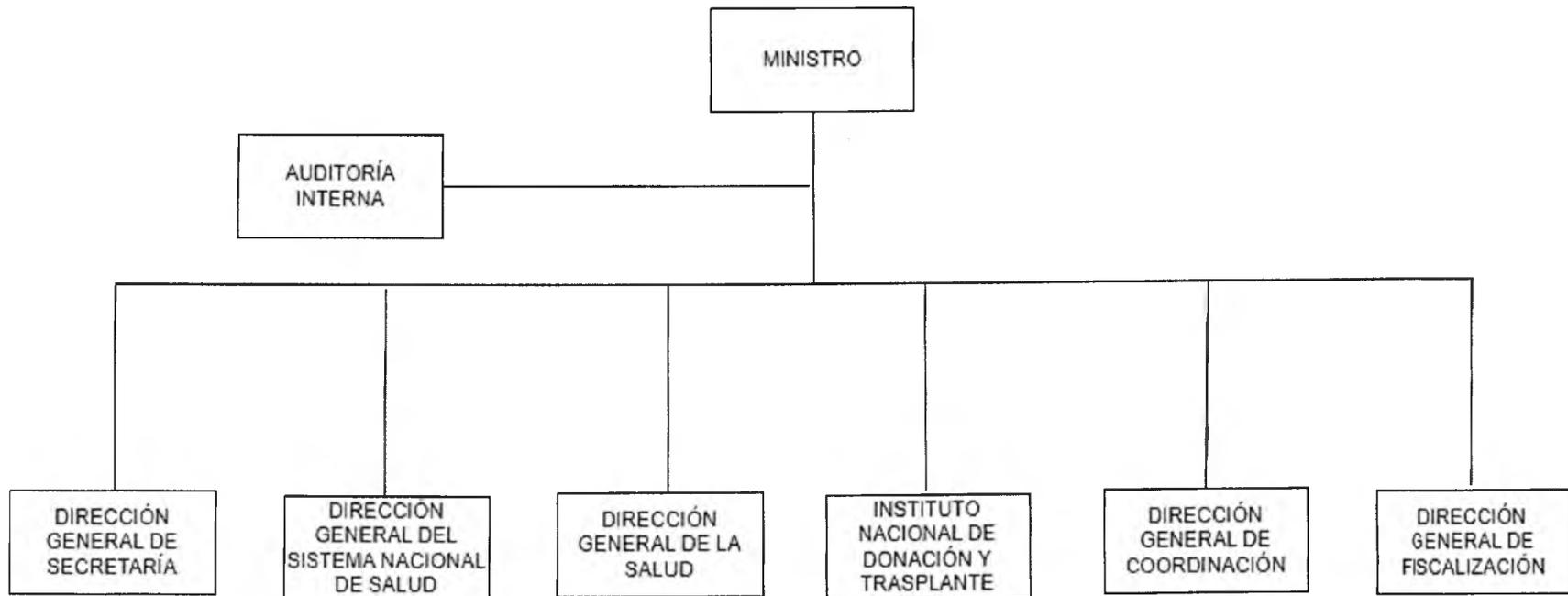
Ord. N° **3 0 6**

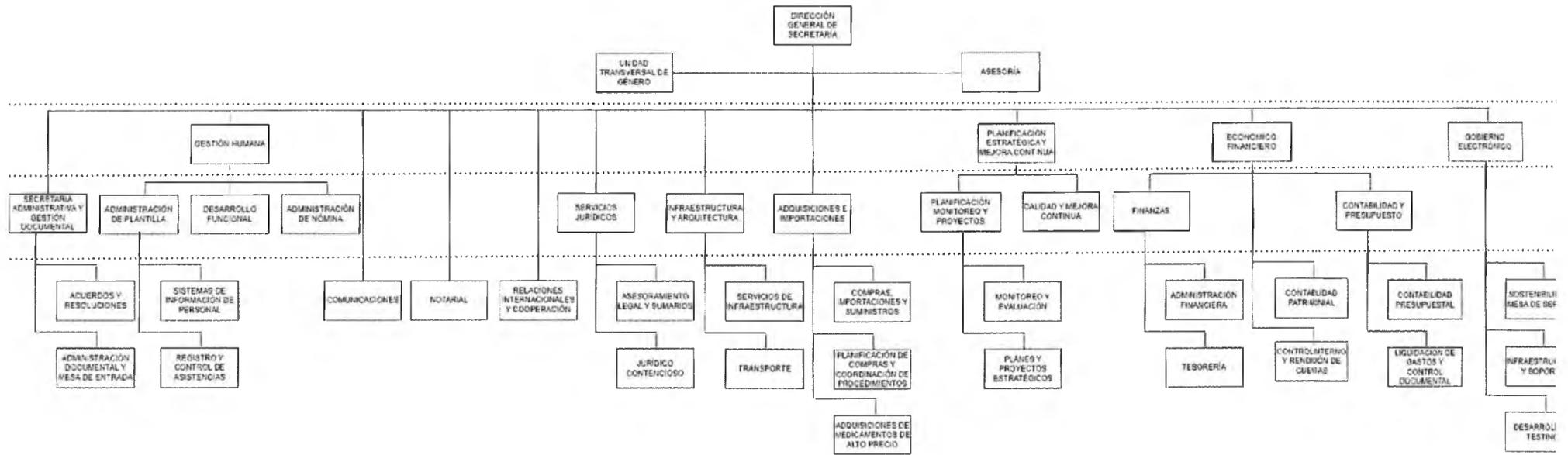
Ref. N° 001-3-2133-2024

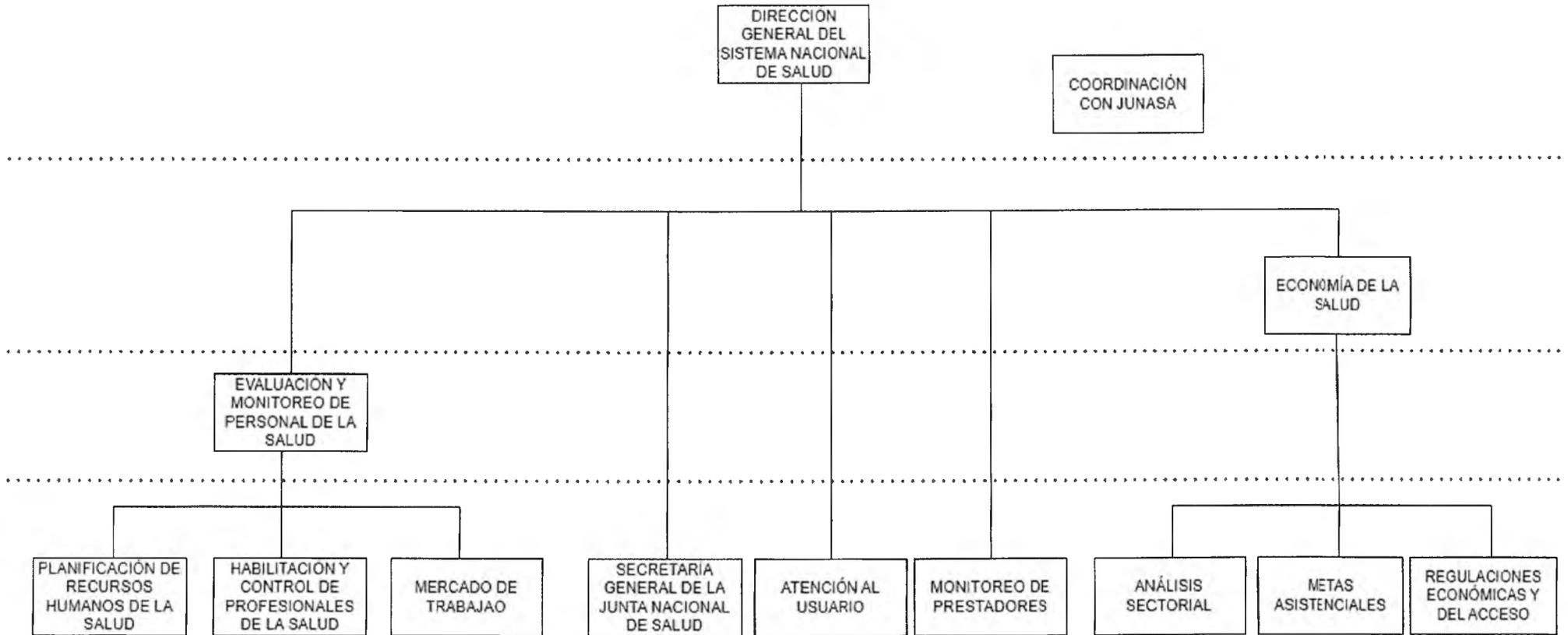
mjb

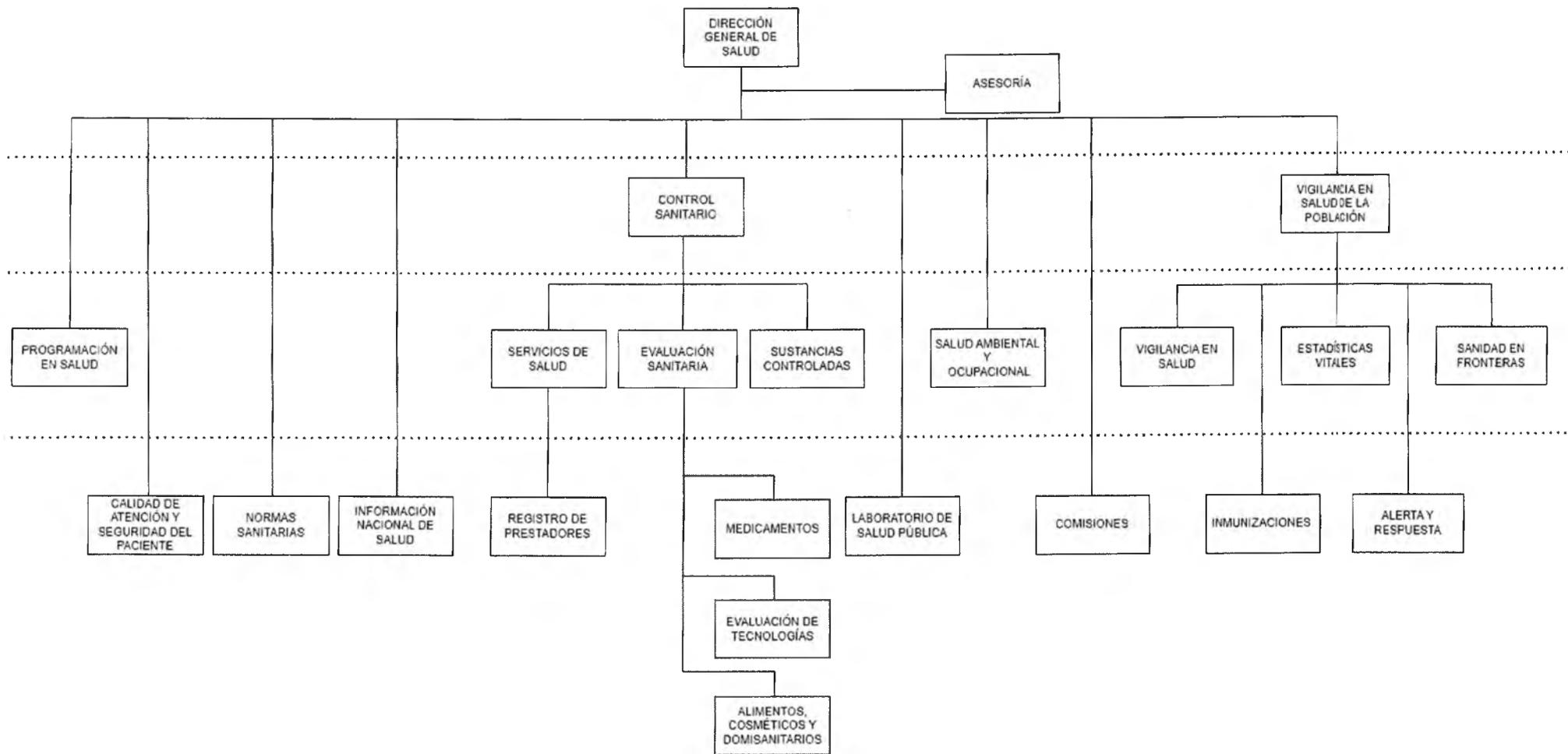


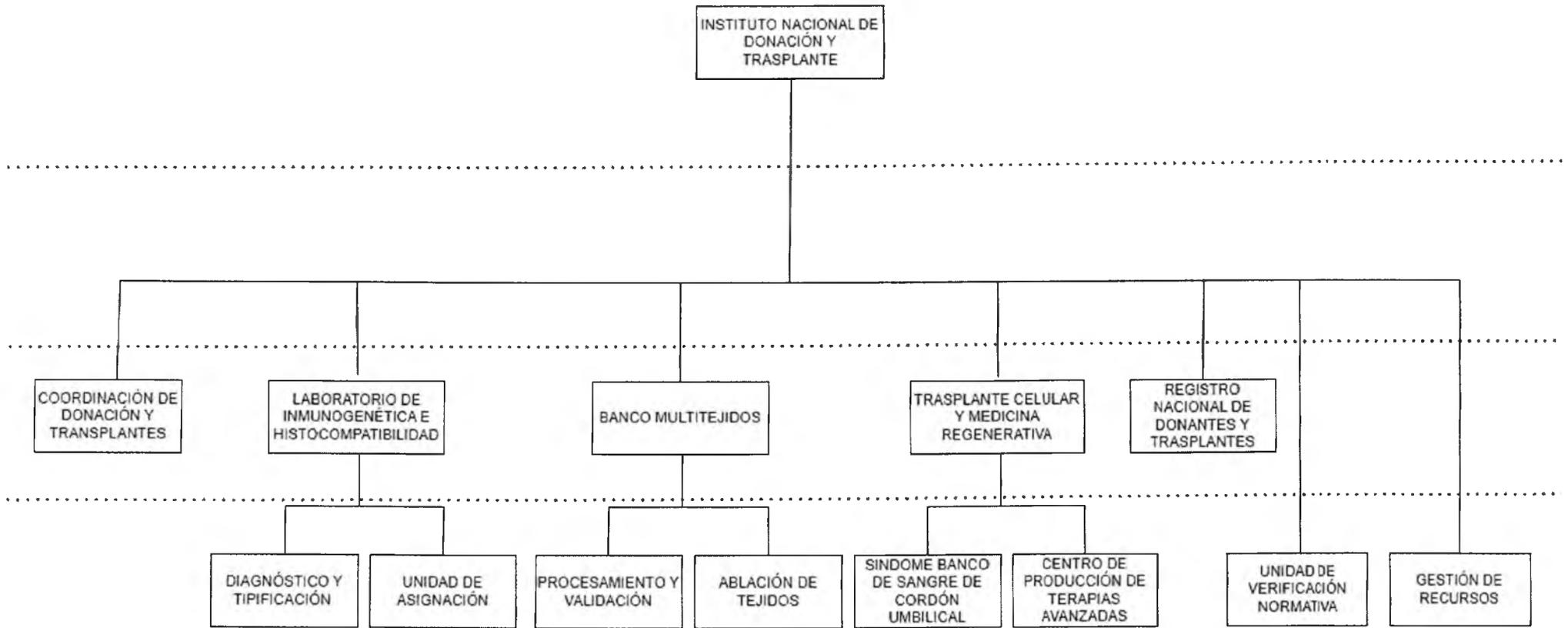
Dra. KARINA RANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

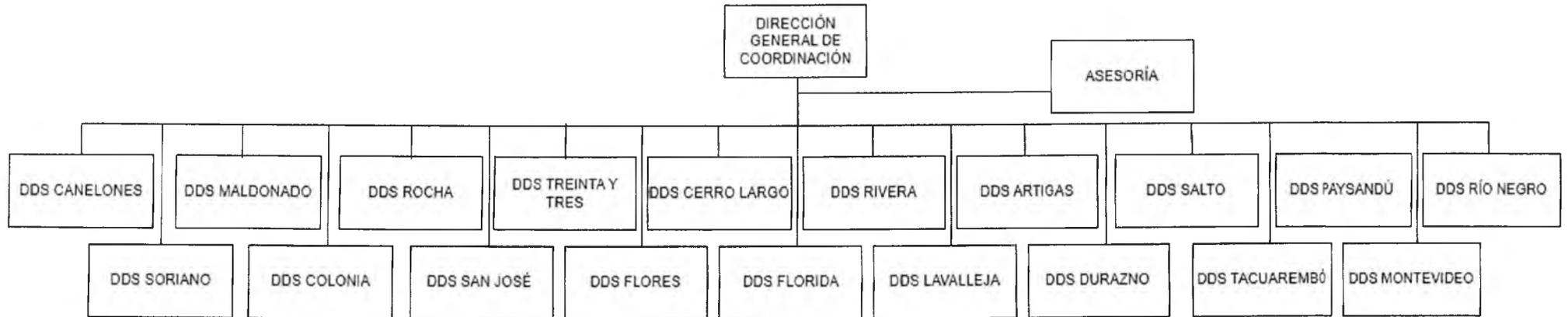


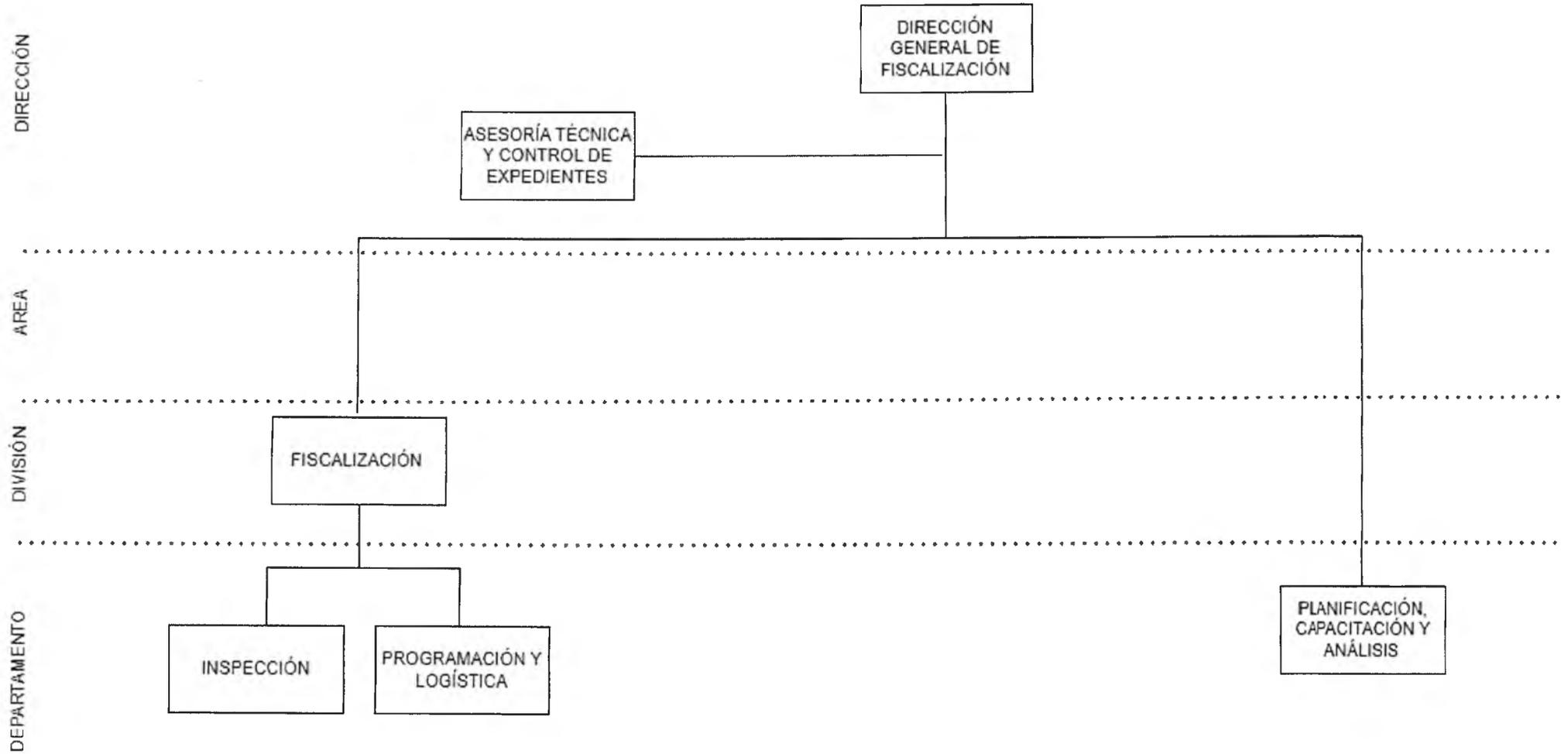












Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información sobre: i) Decreto o norma jurídica que regula el procedimiento de denuncias en la Oficina de Atención al Usuario del Ministerio de Salud Pública; ii) si hubo cambios en la normativa, desde cuándo y iii) cuál es el nuevo organigrama del Ministerio de Salud Pública y desde cuándo rige;

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en referencia a la solicitud efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-7521-2024

VF